



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800.113.672-7
Secretaría de Salud
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 02233

(31 JUL 2019)

Por medio de la cual se declara DESIERTA la convocatoria contenida en la Resolución 02152 de 2019 y se convoca POR SEGUNDA VEZ a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para la elección del segundo Representante del sector científico ante la Junta Directiva de la E.S.E.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 070 de 30 de mayo de 2019 EMITIDA POR EL Ministerio de Salud y Protección Social, en su Artículo 1. se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, Departamento del Tolima, identificada con NIT 890.706.833-9 ordenada por la Superintendencia Nacional Salud mediante Resolución 1690 del 3 de septiembre de 2014, desde el 3 de junio hasta el 2 de agosto de 2019.

Que en el Parágrafo del Artículo 1. De la Resolución Ejecutiva No. 070 de 30 de mayo de 2019, manifiesta que durante el término de la presente prórroga la interventoría de la ESE y el departamento del Tolima, deberán adelantar las acciones tendientes a coordinar el proceso de empalme y entrega para que, una vez llegado el vencimiento de la mediada el ente territorial entre a ejercer de manera directa la administración del hospital, dentro de las funciones otorgadas por la ley.

Que se hace necesario realizar la conformación de la Junta Directiva, para que a partir del 2 de agosto de 2019 junto con el Gerente designado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA – ESE, tenga continuidad en el normal funcionamiento y prestación de servicios de salud y no se generen ningún tipo de traumatismos en la comunidad.

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el **Artículo 2.5.3.8.4.2.3.**, numeral 2 del Decreto 780 de 2016, referente a la elección de los representantes del sector científico de la salud ante la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado, que se transcribe a continuación, establece que: el segundo Representante del Sector Científico será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800.113.672-7
Secretaría de Salud
DESPACHO



02233

RESOLUCIÓN No. _____

Artículo 2.5.3.8.4.2.3., numeral 2 del Decreto 780 de 2016, Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Parágrafo 1°. En aquellos sitios donde existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente". (Subrayas propias).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo **2.5.3.8.4.2.4.** numeral 2 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos en representación del sector científico, como miembros ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que mediante resolución 02152 del 18 de Julio de 2019 se convocó a las Asociaciones Científicas para elección de su representante ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en la cual luego de transcurridos los cinco (5) días hábiles de su publicación no hubo ninguna terna de hojas de vida postuladas, razón por la cual ha de declararse desierta dicha convocatoria.

Que conforme entonces a los establecido en el **Artículo 2.5.3.8.4.2.3.,** numeral 2 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental, realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que presenten las ternas de candidatos que, cumpliendo con las calidades científicas y administrativas, puedan integrar la Junta Directiva de la ESE en calidad de representante de las Asociaciones Científicas.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800.113.672-7
Secretaría de Salud
DESPACHO



02233

RESOLUCIÓN No. _____

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria contenida en la resolución 02152 de 18 de Julio de 2019, en razón a que luego de transcurridos los cinco (5) días hábiles de su publicación no hubo ninguna terna de hojas de vida postuladas para realizar la selección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar POR SEGUNDA VEZ, públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 12 de Agosto del 2019, presenten las ternas de sus candidatos ante el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas, se proceda a realizar la selección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.

PARAGRAFO: Las personas de las ternas que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas área de la Salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Las Asociaciones Científicas interesadas deberán allegar las respectivas ternas de candidatos escogidos con las hojas de vida, soportes de la elección y los Estatutos de la Asociación que representan al despacho de la Secretaría de Salud Departamental, ubicada edificio de la Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 6º, entre el lunes 5 de agosto al lunes 12 de Agosto de 2019, en el horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez presentadas las ternas dentro del término establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Salud Departamental procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, atendiendo las calidades científicas y administrativas y realizará la elección del segundo Representante del Sector Científico, posteriormente esta Secretaría comunicará por escrito, la designación y las funciones como miembro de la Junta Directiva a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no aceptación se procederá a escoger el respectivo miembro, de las ternas presentadas.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaría de Salud Departamental, quedando consignada la posesión en el libro de actas que se lleva en efecto.

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800.113.672-7
Secretaría de Salud
DESPACHO



02233

RESOLUCIÓN No. _____

Parágrafo: Si terminada la convocatoria no se presentan ternas por Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud, que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el segundo representante del Estamento Científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la ESE, para tal efecto el Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Gerencia del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para su publicación en la Página WEB del Hospital, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia de la ESE.

ARTÍCULO SEXTO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del día lunes 05 de agosto de 2019, por el término de cinco (5) días hábiles a través de los siguientes medios:

- Página WEB del Departamento del Tolima – Secretaría de Salud.
- Página WEB del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- Carteleras de las ESE Hospital Federico Lleras Acosta.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

31 JUL 2019

Dada en Ibagué, a los


SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto: Eduin Augusto Rivera Loaiza - Profesional Universitario
Revisó: Pablo Hans Arteaga – Director Oferta de Servicios
Vo.Bo.: Diego Ricardo Arias Acosta – Asesor Jurídico

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA